



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : RODOLFO AMAYA
Radicación : 2022-00508

mediante el escrito que precede, la apoderada Judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda; por lo que teniendo en cuenta que la misma no ha sido admitida, resulta procedente su petición al tenor de lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En consecuencia, hágase las respectivas anotaciones en el sistema siglo XXI y en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**